

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

NOVIEMBRE 27 de 2015 • No. 414-6



CONTENIDO

| | |
|---|----|
| RESOLUCIÓN No. 397 DE 2015 (Octubre 20 de 2015) | 3 |
| POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POST-LIQUIDATORIAS CORRESPONDIENTES DE LA EXTINTA ENTIDAD CONSEJERÍA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA- CEAP. | |
| RESOLUCIÓN No. 398 DE 2015 (Octubre 20 de 2015) | 5 |
| POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POST-LIQUIDATORIAS CORRESPONDIENTES AL EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -IDRD EN LIQUIDACION. | |
| RESOLUCIÓN No. 399 DE 2015 (Octubre 20 de 2015) | 8 |
| POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POST-LIQUIDATORIAS CORRESPONDIENTES AL EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL DE CRÉDITO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR -IDCES ALBERTO ASSA. | |
| RESOLUCIÓN No. 400 DE 2015 (Octubre 20 de 2015) | 10 |
| POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POST-LIQUIDATORIAS CORRESPONDIENTES DEL EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-IDIS EN LIQUIDACION. | |

**RESOLUCIÓN DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES****RESOLUCIÓN No. 397 DE 2015**
(Octubre 20 de 2015)**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POST-LIQUIDATORIAS CORRESPONDIENTES DE LA EXTINTA ENTIDAD CONSEJERÍA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA- CEAP.**

LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución No. 69 del 20 de abril de 2010, por medio de la cual acogió la Administración de las Situaciones Jurídicas No Definidas del extinto CEAP. y,

CONSIDERANDO:**ACTUACIONES Y TERMINACIÓN DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA CONSEJERÍA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA- CEAP.**

Que una vez efectuado todos los procedimientos del trámite liquidatorio del CEAP EN LIQUIDACIÓN, establecido en el Decreto 0860 del 23 de diciembre de 2008, y teniendo en cuenta que se cancelaron todas las obligaciones de dicha entidad, la Directora Distrital de Liquidaciones, ente liquidador del CEAP EN LIQUIDACIÓN, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 44 del citado Decreto, presentó a la Junta Liquidadora del CEAP EN LIQUIDACIÓN, informe final de rendición de cuentas y entregó el Directorio de Acreedores, el cual fue aprobado por unanimidad de los miembros, como consta en el acta No. 06 del 03 de Septiembre de 2009, debidamente publicada en la Gaceta Distrital.

Que en virtud de lo anterior, se produjo el cierre contable del CEAP En liquidación, el día 11 de septiembre de 2009, y se procedió a elevar Escritura Pública el informe final de rendición de cuentas para el cierre de la existencia legal del CEAP., de los cual cuenta la E.P. No. 2154 del 11 de septiembre de 2009 en la Notaría Novena del Círculo de Barranquilla,

Que por lo anteriormente expuesto, y dada la inexistencia de pasivos, no se justificaba la continuación de un proceso liquidatorio cuyo fin último es el cumplimiento de las obligaciones reclamadas por los acreedores, por lo que, una vez cumplido los presupuestos exigidos por el artículo 52 del Decreto 2211 de 2004, esta entidad procedió a declarar terminada la existencia legal de la CONSEJERÍA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA- CEAP., decisión que fue materializada a través de la expedición de la resolución No. 056 del 11 de septiembre de 2009.

DE LAS SITUACIONES JURIDICAS NO DEFINIDAS DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL EXTINTA CONSEJERÍA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA- CEAP.

Que el artículo 51 del decreto 2211 de 2004 determina que cuando subsistan situaciones jurídicas no definidas, el liquidador deberá ponerlo en conocimiento de la junta asesora para que ésta determine a quién encomendar dicha labor, siguiendo las reglas establecidas en el literal b del artículo 50 de la misma normatividad, el cual a su vez faculta al liquidador a celebrar todo tipo de contratos para la enajenación del activo remanente y el pago de las obligaciones a cargo de la concursada.

Conforme con lo expresado, se establece que en consideración a los principios de celeridad y economía procesal que regulan los procesos liquidatorios, sumada a la política de austeridad que maneja el Distrito de Barranquilla, la Junta Liquidadora en el Acta No. 06 de 2009, decidió que la situaciones jurídicas que no se encontraban definidas al momento del cierre del proceso liquidatorio del CEAP EN LIQUIDACIÓN, fuese encomendada a la Dirección Distrital de Liquidaciones, como tercero especializado de acuerdo con lo consagrado en el segundo inciso del literal b del artículo 50 en armonía con lo consagrado en el

artículo 51 del Decreto 2211 de 2004.

Que por lo anterior, la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, acogió la Administración de las Situaciones Jurídicas No Definidas de la extinta CEAP EN LIQUIDACIÓN, a través de la resolución 069 del 20 de abril de 2010, en donde se relacionan las siguientes actividades:

1. Constituir las provisiones para el manejo y custodia del archivo documental de la entidad, así como para la reserva para las acreencias contingentes.
2. Declaración de rentas del período correspondientes a la presente vigencia.
3. Informes dirigido a los entes de control.
4. Efectuar la entrega jurídica y material de los activos remanentes del proceso de liquidación, si ha ello hubiese lugar.
5. Mantener la organización de Archivo en los términos establecidos en el artículo 60 del Decreto 2211 de 2004 en concordancia con lo establecido de la ley 254 de 2000.
6. Tener la Administración de la organización del Archivo
7. Atender peticiones o solicitudes respecto al cierre del proceso liquidatorio
8. Pago y liquidación de los contratos de prestación de servicios suscritos para el Desarrollo del proceso liquidatorio.

Que la Dirección Distrital de Liquidaciones, ha llevado a cabo las actividades post-liquidatorias encomendadas, siendo procedente ordenar el cierre de las mismas;

exceptuada la defensa jurídica de la entidad extinta por existir procesos judiciales en curso dentro de los cuales hace parte, de la extinta entidad CONSEJERÍA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA- CEAP.

Que se requiere entregar al DISTRITO DE BARRANQUILLA, los procesos judiciales en curso para que asuma la defensa jurídica a nombre de la extinta CONSEJERÍA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA - CEAP. Así mismo, se requiere que el DISTRITO DE BARRANQUILLA, continúe con la custodia y administración del Archivo, con el fin de atender lo establecido la Ley 594 de 2000 y demás normas sobre la materia.

En mérito de lo expuesto, la Directora Distrital de Liquidaciones, en calidad de Administradora de las Situaciones Jurídicas no Definidas de la extinta CONSEJERÍA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA- "CEAP".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre de las actividades post liquidatorias de la extinta CONSEJERÍA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA- "CEAP".

ARTÍCULO SEGUNDO: Entregar al DISTRITO DE BARRANQUILLA, los procesos judiciales en curso para que asuma la defensa jurídica a nombre de la extinta CONSEJERÍA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA- "CEAP".

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al DISTRITO DE BARRANQUILLA la custodia y administración del Archivo perteneciente a la extinta CONSEJERÍA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA- "CEAP"., el cual se encuentra debidamente organizado conforme a la Ley General de Archivo.



ARTÍCULO CUARTO: La entrega de las actividades post-liquidatorias al **DISTRITO DE BARRANQUILLA**, de que trata la presente resolución, serán realizadas de manera material y física, a través de la suscripción del acta correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación de la presente resolución, a través de la fijación de aviso y en la página electrónica de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 20 días del mes de octubre de 2015.

LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Directora Distrital de Liquidaciones

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

RESOLUCIÓN No. 398 DE 2015
(Octubre 20 de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POST-LIQUIDATORIAS CORRESPONDIENTES AL EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -IDRD EN LIQUIDACION.

LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución No. 69 del 28 de Diciembre del 2007, por medio de la cual acogió la Administración de las Situaciones Jurídicas No Definidas del extinto **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -IDRD EN LIQUIDACION- "IDRD"** y,

CONSIDERANDO:

ACTUACIONES Y TERMINACIÓN DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -IDRD EN LIQUIDACION- "IDRD"

Que una vez efectuado todos los procedimientos del trámite liquidatorio del **IDRD EN LIQUIDACIÓN**, establecido en el Decreto 0258 del 2004, y teniendo en cuenta que se cancelaron todas las obligaciones de dicha entidad, la Directora Distrital de Liquidaciones, ente liquidador del **IDRD EN LIQUIDACIÓN**, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 44 del citado Decreto, presentó a la Junta Liquidadora del **IDCT EN LIQUIDACIÓN**, informe final de rendición de cuentas y entregó el Directorio de Acreedores, el cual fue aprobado por unanimidad de los miembros, como consta en el acta No. 015 del 13 de abril de 2007, debidamente publicada en la Gaceta Distrital.

Que en virtud de lo anterior, se produjo el cierre contable del **IDRD**. En liquidación, el día 03 de Noviembre de 2007, y se procedió a elevar Escritura Pública el informe final de rendición de cuentas para el cierre de la existencia legal del **IDRD**, de los cual cuenta la E.P. No. 2703 del 26 de Noviembre de 2007 en la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla,

Que por lo anteriormente expuesto, y dada la inexistencia de pasivos, no se justificaba la continuación de un proceso liquidatorio cuyo fin último es el cumplimiento de las obligaciones reclamadas por los acreedores, por lo que, una vez cumplido los presupuestos exigidos por el artículo 52 del Decreto 2211 de 2004, esta entidad procedió a declarar terminada la existencia legal del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -IDRD EN LIQUIDACION**, decisión que fue materializada a través de la expedición de la resolución No. 018 del 2007.

DE LAS SITUACIONES JURIDICAS NO DEFINIDAS DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -IDRD EN LIQUIDACION.

Que el artículo 51 del decreto 2211 de 2004 determina que cuando subsistan situaciones jurídicas no definidas, el liquidador deberá ponerlo en conocimiento de la junta asesora para que ésta determine a quién encomendar dicha labor, siguiendo las reglas establecidas en el literal b del artículo 50 de la misma normatividad, el cual a su vez faculta al liquidador a celebrar todo tipo de contratos para la enajenación del activo remanente y el pago de las obligaciones a cargo de la concursada.

Conforme con lo expresado, se establece que en consideración a los principios de celeridad y economía procesal que regulan los procesos liquidatorios, sumada a la política de austeridad que maneja el Distrito de Barranquilla, la Junta Liquidadora en el Acta No. 015 de 2007, decidió que la situaciones jurídicas que no se encontraban definidas al momento del cierre del proceso liquidatorio de la IDR D EN LIQUIDACIÓN, fuese encomendada a la Dirección Distrital de Liquidaciones, como tercero especializado de acuerdo con lo consagrado en el segundo inciso del literal b del artículo 50 en armonía con lo consagrado en el artículo 51 del Decreto 2211 de 2004.

Que por lo anterior, la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, acogió la Administración de las Situaciones Jurídicas No Definidas del extinto **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -IDRD EN LIQUIDACIÓN**, a través de la resolución 069 del 28 de Diciembre de 2007, en donde se relacionan las siguientes actividades:

1. Destinación de los eventuales remanentes que pudieran generarse del proceso liquidatorio
2. Administración de bienes y valor eventuales remanentes del proceso liquidatorio destinado al pago de los acreedores reconocidos dentro del mismo
3. Custodia, administración y conservación de los archivos del IDR D.
4. La coordinación y control de defensa jurídica de la entidad.
5. La ejecución de algunas actividades relacionadas con la liquidación .
6. Adelantar el pago de obligaciones a cargo del IDR D en caso de ser pertinente
7. Celebrar contratos para la organización y la elaboración de tablas de retención documental del IDR D.

Que la Dirección Distrital de Liquidaciones, ha llevado a cabo las actividades post-liquidatorias encomendadas, siendo procedente ordenar el cierre de las mismas;

exceptuada la defensa jurídica de la entidad extinta por existir procesos judiciales en curso dentro de los cuales hace parte, extinto **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -IDRD EN LIQUIDACION**.

Que se requiere entregar al DISTRITO DE BARRANQUILLA, los procesos judiciales en curso para que asuma la defensa jurídica a nombre del extinto **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -IDRD EN LIQUIDACION**. Así mismo, se requiere que el DISTRITO DE BARRANQUILLA,



continué con la custodia y administración del Archivo, con el fin de atender lo establecido la Ley 594 de 2000 y demás normas sobre la materia.

En mérito de lo expuesto, la Directora Distrital de Liquidaciones, en calidad de Administradora de las Situaciones Jurídicas no Definidas del extinto **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -IDRD EN LIQUIDACION.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre de las actividades post liquidatorias del extinto **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -IDRD EN LIQUIDACION.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Entregar al DISTRITO DE BARRANQUILLA, los procesos judiciales en curso para que asuma la defensa jurídica a nombre del extinto **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -IDRD EN LIQUIDACION.**

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al DISTRITO DE BARRANQUILLA la custodia y administración del Archivo perteneciente al extinto **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -IDRD EN LIQUIDACION.** el cual se encuentra debidamente organizado conforme a la Ley General de Archivo.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de las actividades post-liquidatorias al **DISTRITO DE BARRANQUILLA,** de que trata la presente resolución. serán realizadas de manera material y física, a través de la suscripción del acta correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación de la presente resolución, a través de la fijación de aviso y en la página electrónica de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 20 días del mes de octubre de 2015.

LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Directora Distrital de Liquidaciones

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

RESOLUCIÓN No. 399 DE 2015 (Octubre 20 de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POST-LIQUIDATORIAS CORRESPONDIENTES AL EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL DE CRÉDITO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR -IDCES ALBERTO ASSA.

LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en ejercicio de las facultades conferidas de acuerdo al informe final de rendición de cuenta de fecha septiembre 03 de 2009, mediante acta No. 004, quedó como actividad post-Liquidatoria, la Custodia del archivo del extinto IDCES,

CONSIDERANDO:

ACTUACIONES Y TERMINACIÓN DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL DE CRÉDITO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR -IDCES ALBERTO ASSA.

Que una vez efectuado todos los procedimientos del trámite liquidatorio del IDCES EN LIQUIDACIÓN, establecido en el Decreto 0862 del 23 de diciembre de 2008, y teniendo en cuenta que se cancelaron todas las obligaciones de dicha entidad, la Directora Distrital de Liquidaciones, ente liquidador del IDCES EN LIQUIDACIÓN, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 44 del citado Decreto, presentó a la Junta Liquidadora del IDCES EN LIQUIDACION, informe final de rendición de cuentas y entregó el Directorio de Acreedores, el cual fue aprobado por unanimidad de los miembros, como consta en el acta No. 04 del 31 de Septiembre 03 de 2009, debidamente publicada en la Gaceta Distrital.

Que en virtud de lo anterior, se produjo el cierre contable del IDCES. En liquidación, el día 10 de septiembre de 2009, y se procedió a elevar Escritura Pública el informe final de rendición de cuentas para el cierre de la existencia legal del IDCES., de los cual cuenta la E.P. No. 2151 del 11 de septiembre de 2009 en la Notaría Novena del Círculo de Barranquilla,

Que por lo anteriormente expuesto, y dada la inexistencia de pasivos, no se justificaba la continuación de un proceso liquidatorio cuyo fin último es el cumplimiento de las obligaciones reclamadas por los acreedores, por lo que, una vez cumplido los presupuestos exigidos por el artículo 52 del Decreto 2211 de 2004, esta entidad procedió a declarar terminada la existencia legal del INSTITUTO DISTRITAL DE CRÉDITO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR -IDCES ALBERTO ASSA- EN LIQUIDACIÓN, decisión que fue materializada a través de la expedición de la resolución No. 025 del 11 de septiembre de 2009.

DE LAS SITUACIONES JURIDICAS NO DEFINIDAS DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL DE CRÉDITO PARA LA EDUCACIÓN N SUPERIOR -IDCES ALBERTO ASSA.

Que el artículo 51 del decreto 2211 de 2004 determina que cuando subsistan situaciones jurídicas no definidas, el liquidador deberá ponerlo en conocimiento de la junta asesora para que ésta determine a quién encomendar dicha labor, siguiendo las reglas establecidas en el literal b del artículo 50 de la misma normatividad, el cual a su vez faculta al liquidador a celebrar todo tipo de contratos para la enajenación del activo remanente y el pago de las obligaciones a cargo de la concursada.

Conforme con lo expresado, se establece que en consideración a los principios de celeridad y economía procesal que regulan los procesos liquidatorios, sumada a la política de austeridad que maneja el Distrito de Barranquilla, la Junta Liquidadora en el Acta No. 04 de 2009, decidió que la situaciones jurídicas que no se encontraban definidas al momento del cierre del proceso liquidatorio de la IDCES EN LIQUIDACIÓN, fuese encomendada a la Dirección Distrital de Liquidaciones, como tercero especializado de acuerdo

con lo consagrado en el segundo inciso del literal b del artículo 50 en armonía con lo consagrado en el artículo 51 del Decreto 2211 de 2004.

Que por lo anterior, la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, acogió la Administración de las Situaciones Jurídicas No Definidas de la extinta IDCES, tal como quedó contemplado el acta No. 004 de fecha 03 de septiembre de 2009, en donde se relacionan las siguientes actividades:

1. Mantener la organización de Archivo en los términos establecidos en el artículo 60 del Decreto 2211 de 2004 en concordancia con lo establecido de la ley 254 de 2000.
2. Tener la Administración de la organización del Archivo.

Que la Dirección Distrital de Liquidaciones, ha llevado a cabo las actividades post-liquidatorias encomendadas, siendo procedente ordenar el cierre de las mismas.

Que se requiere que el DISTRITO DE BARRANQUILLA, continúe con la custodia y administración del Archivo, con el fin de atender lo establecido la Ley 594 de 2000 y demás normas sobre la materia.

En mérito de lo expuesto, la Directora Distrital de Liquidaciones, en calidad de Administradora de las Situaciones Jurídicas no Definidas del extinto INSTITUTO DISTRITAL DE CRÉDITO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR -IDCES ALBERTO ASSA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre de las actividades post liquidatorias del extinto INSTITUTO DISTRITAL DE CRÉDITO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR -IDCES ALBERTO ASSA. "IDCES".

ARTÍCULO SEGUNDO: Entregar al DISTRITO DE BARRANQUILLA la custodia y administración del Archivo perteneciente al extinto INSTITUTO DISTRITAL DE CRÉDITO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR -IDCES ALBERTO ASSA. "IDCES". el cual se encuentra debidamente organizado conforme a la Ley General de Archivo.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de las actividades post-liquidatorias al **DISTRITO DE BARRANQUILLA**, de que trata la presente resolución. serán realizadas de manera material y física, a través de la suscripción del acta correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación de la presente resolución, a través de la fijación de aviso y en la página electrónica de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 20 días del mes de octubre de 2015.

LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Directora Distrital de Liquidaciones

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

RESOLUCIÓN No. 400 DE 2015
(Octubre 20 de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POST-LIQUIDATORIAS CORRESPONDIENTES DEL EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-IDIS EN LIQUIDACION.

LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución No.070 del 20 de abril de 2010, por medio de la cual acogió la Administración de las Situaciones Jurídicas No Definidas del extinto **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-IDIS EN LIQUIDACION** y,

CONSIDERANDO:

ACTUACIONES Y TERMINACIÓN DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-IDIS EN LIQUIDACION.

Que una vez efectuado todos los procedimientos del trámite liquidatorio del IDIS EN LIQUIDACION, establecido en el Decreto 0859 del 23 de diciembre de 2008, y teniendo en cuenta que se cancelaron todas las obligaciones de dicha entidad, la Directora Distrital de Liquidaciones, ente liquidador del IDIS EN LIQUIDACIÓN, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 44 del citado Decreto, presentó a la Junta Liquidadora del IDIS EN LIQUIDACION, informe final de rendición de cuentas y entregó el Directorio de Acreedores, el cual fue aprobado por unanimidad de los miembros, como consta en el acta No. 05 del 03 de Septiembre de 2009, debidamente publicada en la Gaceta Distrital.

Que en virtud de lo anterior, se produjo el cierre contable del IDIS En liquidacion, el día 11 de septiembre de 2009, y se procedió a elevar Escritura Pública el informe final de rendición de cuentas para el cierre de la existencia legal del IDIS., de los cual cuenta la E.P. No. 2153 del 11 de septiembre de 2009 en la Notaría Novena del Círculo de Barranquilla,

Que por lo anteriormente expuesto, y dada la inexistencia de pasivos, no se justificaba la continuación de un proceso liquidatorio cuyo fin último es el cumplimiento de las obligaciones reclamadas por los acreedores, por lo que, una vez cumplido los presupuestos exigidos por el artículo 52 del Decreto 2211 de 2004, esta entidad procedió a declarar terminada la existencia legal del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -IDIS EN LIQUIDACION, decisión que fue materializada a través de la expedición de la resolución No. 072 -2009.

DE LAS SITUACIONES JURIDICAS NO DEFINIDAS DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL EXTINTO INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-IDIS EN LIQUIDACION

Que el artículo 51 del decreto 2211 de 2004 determina que cuando subsistan situaciones jurídicas no definidas, el liquidador deberá ponerlo en conocimiento de la junta asesora para que ésta determine a quién encomendar dicha labor, siguiendo las reglas establecidas en el literal b del artículo 50 de la misma normatividad, el cual a su vez faculta al liquidador a celebrar todo tipo de contratos para la enajenación del activo remanente y el pago de las obligaciones a cargo de la concursada.

Conforme con lo expresado, se establece que en consideración a los principios de celeridad y economía procesal que regulan los procesos liquidatorios, sumada a la política de austeridad que maneja el Distrito de Barranquilla, la Junta Liquidadora en el Acta No. 05 de 2009, decidió que la situaciones jurídicas que

no se encontraban definidas al momento del cierre del proceso liquidatorio del IDIS EN LIQUIDACION, fuese encomendada a la Dirección Distrital de Liquidaciones, como tercero especializado de acuerdo con lo consagrado en el segundo inciso del literal b del artículo 50 en armonía con lo consagrado en el artículo 51 del Decreto 2211 de 2004.

Que por lo anterior, la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, acogió la Administración de las Situaciones Jurídicas No Definidas del extinto IDIS EN LIQUIDACIÓN, a través de la resolución 070 del 20 de abril de 2010, en donde se relacionan las siguientes actividades:

1. Constituir las provisiones para el manejo y custodia del archivo documental de la entidad.
2. Declaración de rentas del período correspondientes a la presente vigencia.
3. Informes dirigido a los entes de control.
4. Pago de las cuotas de fiscalización
5. Pago y liquidación de los contratos de prestación de servicios suscritos para el desarrollo del proceso liquidatorio.
6. Efectuar la entrega jurídica y material de los activos remanentes del proceso de liquidación, siendo necesario aclarar que las motocicletas quedan bajo la custodia de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIÓN para proceder a su venta.
7. Mantener la organización de Archivo en los términos establecidos en el artículo 60 del Decreto 2211 de 2004 en concordancia con lo establecido de la ley 254 de 2000.
8. Atender peticiones o solicitudes respecto al cierre del proceso liquidatorio

Que la Dirección Distrital de Liquidaciones, ha llevado a cabo las actividades post-liquidatorias encomendadas, siendo procedente ordenar el cierre de las mismas.

Así mismo, se requiere entregar al DISTRITO DE BARRANQUILLA, los archivos del extinto INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-IDIS EN LIQUIDACION, para que continúe con la custodia y administración del mismo, con el fin de atender lo establecido la Ley 594 de 2000 y demás normas sobre la materia.

En mérito de lo expuesto, la Directora Distrital de Liquidaciones, en calidad de Administradora de las Situaciones Jurídicas no Definidas del extinto INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-IDIS EN LIQUIDACION,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre de las actividades post liquidatorias de la extinta INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-IDIS EN LIQUIDACION.

ARTÍCULO SEGUNDO: Entregar al DISTRITO DE BARRANQUILLA la custodia y administración del Archivo perteneciente a del extinto INSTITUTO DISTRITAL PARA LA INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-IDIS EN LIQUIDACION, , el cual se encuentra debidamente organizado conforme a la Ley General de Archivo.



ARTÍCULO TERCERO: La entrega de las actividades post-liquidatorias al **DISTRITO DE BARRANQUILLA**, de que trata la presente resolución. serán realizadas de manera material y física, a través de la suscripción del acta correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: **Ordénese** la publicación de la presente resolución, a través de la fijación de aviso y en la página electrónica de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 20 días del mes de octubre de 2015.

LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Directora Distrital de Liquidaciones



Página en blanco



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!